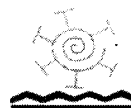




MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2015/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	---------------

Sogamoso, 13 de marzo de 2019

MANDAMIENTO DE PAGO

Ref.: Proceso Administrativo Coactivo 064-2019

Obra al Despacho para su cobro por jurisdicción coactiva de conformidad con los artículos 825 y 826 Parágrafo del Estatuto Tributario, la liquidación oficial 836 por concepto de IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2017, el inmueble identificado con código catastral No. 010200880056906 ubicado C 15A 9A 76 Ap 201, la cual contiene una deuda por las vigencias fiscales dejadas de cancelar desde el año 2013-2014-2015-2016-2017 , por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$5.217.869)** más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago a favor del municipio de Sogamoso y en contra de **OSTOS GUEVERA JOSE MANUEL, GUEVARA MOLANO CLARA STELLA, GUEVARA MOLANO GLORIA INES, GUEVARA MOLANO MARTHA LUCIA, GUEVARA MOLANO ROSA MIRIAM, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSTOS GUEVARA GLORIA PATRICIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. 9397802, liquidación oficial que presta mérito ejecutivo de conformidad con el artículo 828 del Estatuto tributario y en las que consta una obligación clara, expresa y actualmente exigible.

La Ley 1430 de 2010, le da carácter real al impuesto predial unificado, por lo cual la Administración Municipal puede hacer efectivo el pago del tributo con el mismo predio, sin consideración a quien sea su propietario, tal como lo señala el artículo 60, que al tenor reza: "El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo Municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido".

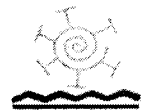
El suscrito funcionario es competente para conocer del proceso coactivo, según lo dispuesto en el artículo 91 literal d) numeral 6 de la Ley 136 de 1994; artículo 66 de la Ley 383 de 1997 y la Resolución de delegación No. 171 de 2002, expedida por el señor Alcalde.

SOGAMOSO INCLUYENTE

EDIFICIO TORRE 6 CENTRO DE NEGOCIOS CALLE 15 N° 12-14 **OFICINA 501** . PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224 www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del sol"



MUNICIPIO DE SOGAMOSO
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA
PROCESO: GESTION TRIBUTARIA



NIT: 891.855.130-1

S.G.C

CÓDIGO: MGT-01-02-F-01	MANDAMIENTO DE PAGO COBRO COACTIVO	FECHA 2015/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---------------------------------------	------------------	---------------

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE


PRIMERO. Librar orden de pago por la vía administrativa coactiva a favor del municipio de Sogamoso y a cargo de **OSTOS GUEVERA JOSE MANUEL, GUEVARA MOLANO CLARA STELLA, GUEVARA MOLANO GLORIA INES, GUEVARA MOLANO MARTHA LUCIA, GUEVARA MOLANO ROSA MIRIAM, HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE OSTOS GUEVARA GLORIA PATRICIA**, identificados con cédula de ciudadanía No. **9397802**, por las vigencias fiscales del año 2013-2014-2015-2016-2017, por valor de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS M/TE (\$5.217.869)**, por los conceptos y periodos señalados en la parte motiva, más los intereses que se causen desde cuando se hizo exigible cada obligación y hasta el momento del pago, a favor del Municipio de Sogamoso, respectivamente, conforme con los artículos 634, 635 y 867 numeral 1 del Estatuto tributario, más las costas del presente proceso.

SEGUNDO. Notificar el presente mandamiento de pago, personalmente a los ejecutados, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. De no comparecer en el término fijado, notificar por correo certificado, conforme lo dispuesto con el artículo 565 del Estatuto Tributario.

TERCERO. Advertir al ejecutado, que dispone de quince (15) días después de notificada esta providencia, para cancelar la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario.

CUARTO. Líbrense los oficios correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE,


MARTHA CECILIA CRUZ RINCON
Tesorera Municipal

Proyecto: AnaMedina
Contratista Secretaria de Hacienda

SOGAMOSO INCLUYENTE
EDIFICIO TORRE 6 CENTRO DE NEGOCIOS CALLE 15 N° 12-14 OFICINA 501 . PBX: 7 702040-41Ext 221 Fax: Ext. 224 www.sogamoso-boyaca.gov.co – hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co
"SUAMOX, ciudad del sol"